

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.024)

**Artículo 1º.-** Agréguese al Artículo 5º de la Ordenanza 6960/2000, en su última parte, el siguiente texto:

"El Departamento Ejecutivo deberá comunicar la solicitud de particulares para la radicación de "Confiterías Bailables a los vecinos que tengan sus domicilios a menos de 150 metros de dicho "lugar, en forma escrita e individual, con recepción fehaciente y cuyo costo será soportado por el "particular solicitante. A los fines de que los vecinos puedan ejercer su derecho si así lo creyeran "conveniente, presentarán oposición por nota fundada en el Registro de Oposición habilitado".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2000.-